



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 078-2020-R-UNAS

Tingo María, 05 de febrero de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 057-2020-UIF/UNASTM, de fecha 31 de enero de 2020, emitido por el Director de Infraestructura Física, quien solicita Aprobación del expediente Técnico del IOARR "**Renovación de Taller; en el (la) Universidad Nacional Agraria de la Selva, en la localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco**" Registros N° 302, S. G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 057-2020-UIF/UNAS, de fecha 31 de enero de 2020, la Dirección de Infraestructura Física, solicita Aprobación de Expediente Técnico, asimismo refiere que mediante Oficio N° 005-2020-C&CSAC C/G, de fecha 22 de enero de 2020 el Gerente General de la Empresa Constructora y Consultora C&C SAC, remite el Levantamiento de las Observaciones formuladas por esta Unidad al Expediente Técnico del IOARR **Renovación de Taller, en el (la) Renovación del Taller de Electricidad y Electrónica en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco**, con código Único de Inversiones N° 2472707; asimismo se informa a que con fecha 11 de diciembre de 2019 la Unidad Formuladora realizó el Registro y la aprobación de la viabilidad del IOARR denominado: **Renovación de Taller, en el (la) Renovación del Taller de Electricidad y Electrónica en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco**, con código Único de Inversiones N° 2472707; Asimismo en su último considerando señala: "**Por lo que se solicita la aprobación del expediente técnico del IOARR denominado: Renovación de Taller, en el (la) Renovación del Taller de Electricidad y Electrónica en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco**, con código Único de Inversiones N° 2472707, con un costo de inversión de **S/ 172,956.58 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 58/100 Soles)**, y un **plazo de ejecución de 45 días calendario**, y la modalidad de Ejecución por Contrata a **Suma Alzada**."

Que, mediante Informe N° 009-2020-FYA-UIF-UNAS, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el encargado del Área de Diseño y Dibujo UIF – UNAS, quien emite el Informe de Revisión y Conformidad de Expediente, señalando en su parte última lo siguiente: "**Luego de revisado la documentación técnica que compone el Expediente Técnico denominado: "Renovación de Taller, en el (la) Renovación del Taller de Electricidad y Electrónica en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco", se concluye que el consultor ha cumplido con el levantamiento de observaciones hechas según el informe 002/fya/UIF/UNAS; por lo que el expediente cumple con los términos de referencia, lineamientos y metodologías de ingeniería y de acuerdo a la orden de servicio N° 00001922; Por lo que es conforme realizar el trámite correspondiente**".

Que, la "**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", tiene por objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. Así, respecto al inicio y al alcance de la Fase de Ejecución, refiere que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor.

Que, conforme se evidencia de los actuados el Expediente de Contratación debe contar con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice; **para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**.



RESOLUCIÓN N° 078-2020-R-UNAS

Que, en el artículo 29° de la acotada normatividad, prescribe respecto al requerimiento, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las condiciones en las que se ejecuta (...), también, adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (...), finalmente el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, (...).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Y Estando a lo remitido y solicitado por la Dirección de Infraestructura Física, debe de procederse para continuar con su propósito.

Que, de conformidad a lo antes señalado y en aplicación de los presupuestos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por el Director de Infraestructura Física sobre aprobación del Expediente Técnico de Inversión denominada: "**Renovación de Taller, en el (la) Renovación del Taller de Electricidad y Electrónica en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco**", con código Único de Inversiones N° 2472707, con un costo de inversión de **S/ 172,956.58** (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 58/100 Soles), y un **plazo de ejecución de 45 días calendarios**, y la modalidad de Ejecución por Contrata a **Suma Alzada**; en ese sentido resulta viable proceder a la Aprobación del referido Expediente Técnico, mediante Acto Resolutivo.

Contando con el informe legal N° 024-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del IOARR denominado: "**Renovación de Taller, en el (la) Renovación del Taller de Electricidad y Electrónica en la Localidad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco**", con código Único de Inversiones N° 2472707, con un costo de inversión de **S/ 172,956.58** (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 58/100 Soles), y un **plazo de ejecución de 45 días calendarios**, y la modalidad de Ejecución por Contrata a **Suma Alzada**. Remitiéndose los de la materia a la Oficina de Secretaría General para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Infraestructura Física, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




JORGE RÍOS ALVARADO
RECTOR (E)




DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL